



**DECRETO ALCALDICIO N° 263 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 143** de fecha 13 de enero de 2023, se autoriza feriado legal al Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, por el día 13 de enero de 2023. Nómbrase como **Secretario Municipal Subrogante** al funcionario municipal don **Fernando Espina Pino**, Abogado, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 73**, de fecha 10 de enero de 2023, se aprueba el programa denominado **Cultura 2023**.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 126**, de fecha 12 de enero de 2023, se modifica el programa denominado **Cultura 2023**.

4.- El **Memorándum N° 262**, de fecha 23 de enero de 2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita a la Administrador Municipal(S) asignar presupuesto para la contratación directa de **José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L.**, por presentación artística de "Amar Azul". Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Requerimientos para el trato directo Contratación José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ✚ Presupuesto N° 5397, de fecha 18.01.2023, elaborada por JL Producciones E.I.R.L., correspondiente a presentación de Amar Azul, el día 28 de enero de 2023, por la suma total de \$24.990.000.-.
- ✚ Carta de Exclusividad y Representación, donde Juan Benavides Guerrero, en representación de la agrupación musical "Amar Azul", certifica que José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., tiene la exclusividad y representación para efectuar toda clase de diligencias correspondientes a la presentación del 28 de enero de 2023 en Linderos, Comuna de Buin.
- ✚ Carta en la cual Néstor Rodríguez, representante exclusivo del grupo musical "Amar Azul", autoriza a Juan Benavides Guerrero para ser el único productor y representante artístico del grupo que puede negociar contratos, recibir pagos y agendar fechas programadas en territorio chileno.
- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad Juan Benavides Guerrero.
- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad José Luis Muñoz Serre.
- ✚ RUT de José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L.
- ✚ Certificado de Único Proveedor, por medio del cual José Luis Muñoz Serre, representante de José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., señala que posee la representación única y exclusiva de Amar Azul, para presentación el día 28 de enero de 2023 en Linderos, Comuna de Buin.
- ✚ Extracto de Constitución de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L.
- ✚ Ficha del Proveedor José Luis Muñoz Serre E.I.R.L. - Portal de Mercado Público.

5.- La **Pre Obligación Presupuestaria N° 104** de fecha 24 de enero de 2023, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación.

6.- La **Instrucción** de la Administradora Municipal(S), para decretar la contratación directa, los términos de referencia y como Inspector Técnico Ximena Zelada Valencia.

**DECRETO.**

1.- **Apruébese** los Requerimientos para el trato directo Contratación José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- **Autorícese** la Contratación Directa del proveedor que se indica, por la presentación del artista que se señala, en el marco del desarrollo del programa denominado **Cultura 2023**:

Representante	RUT	Artista	Valor	Boleta a Honorario/ Factura	Fecha Presentación
José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L.		Amar Azul	\$24.990.000.-, I.V.A. Incluido	Factura	Sábado 28 de enero de 2023.

3.- Cabe hacer presente que el proveedor propuesto es el único con los derechos de la presentación de "Amar Azul", los cuales cumplen con los intereses municipales para el correcto desarrollo de la actividad; legalmente la contratación se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886 "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio". Cabe hacer presente que, el proveedor se encuentra habilitado en mercado público, según lo indicado en la página oficial del Chile Proveedores; además la presente contratación es sólo por el día señalado y no contempla ninguna otra temporalidad.

4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, designándose como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria municipal doña **Ximena Zelada Valencia**, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien estará a cargo de velar directamente por la correcta ejecución del servicio.

5.- Instrúyase a la Unidad Municipal correspondiente, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

6.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio.

7.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la cuenta presupuestaria 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 250601.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
**FERNANDO ESPINA PIÑO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



*[Handwritten signature]*  
**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAL. FEP. VZS. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA
- DIDECO
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Actividades\2023\Amar Azul.docx